



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil extracontractual
Demandante:	Luz Stella Beltrán Hurtado y Otros
Demandado:	Buses Armenia S.A. Y Otros
Radicado:	630013103002-2017-00159-00
Asunto:	Fija Fecha audiencia y otros

1. Se tiene que el Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la causante demandante Meri Hurtado de Beltrán fue notificado en debida forma y aceptó el cargo, del cual se pronunció en el doc. 44 del expediente.

2. Por darse las condiciones legales para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, de acuerdo con ello, se cita a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia, el día **once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 9:00 am.**

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte demandante y demandado.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas.

Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, a la cual podrán acceder en la fecha y hora programada, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19409904>

NOTIFÍQUESE,

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ**

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1aeaa3de8453f2e6136f2846e4e28e38128b0c0f5e7fb6b9069ec750d847cd**

Documento generado en 28/09/2023 08:12:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>